

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos:-2283791

Apartado Postal 86

Tiraje: 850 ejemplares

Valor C\$ 8.00

Córdobas Oro

AÑO C

Managua, Jueves, 12 de Diciembre de 1996

No. 236

SUMARIO

Pág.

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Decreto No. 1523.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación Centro Interuniversitario Centro Americano de Desarrollo (CINDA).....5605

Decreto No. 1524.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación Cristiana el Peregrino (FUNCRISEP).....5606

Decreto No. 1525.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Centro de Orientación Integral a la Familia para el Progreso Social Josefa Toledo "(CENTRO JOSEFA TOLEDO).....5606

Decreto No. 1526.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Centro de Capacitación de Experimentación Agropecuaria. (CECA).....5607

Decreto No. 1527.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Instituto Jurídico Social (IUS).....5607

Decreto No. 1528.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación Programa de Ayuda y Superación Pas).....5608

Decreto No. 1529.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Indígenas Movement Seven Tender Leaves.....5608

Decreto No. 1530.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación de Ganaderos Agropecuarios de Nicaragua (AGANIC).....5609

Decreto No. 1539.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Comisión Derechos Humanos Resistencia Nicaragüense.....5609

Decreto No. 1540.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Comité Ecuménico de Personal Religioso de Habla Inglesa (CEPRHI).....5609

Decreto No. 1541.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Vecinos Repartola Reforma.....5610

Decreto No. 1542.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación de Desarrollo Economico Laboral Manuel Ignacio Lacayo (ADEL MILCA).....5610

Decreto No. 1543.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Centro de Rehabilitación Esperanza (C.R.E.).....5611

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Iglesia Bautista Libertad.....5611

**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE NICARAGUA**

Títulos Profesionales.....5614

SECCION JUDICIAL

Subastas.....5624

Títulos Supletorios.....5626

Nulidad de Cancelación de Asientos Registrales.....5628

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA
FUNDACION CENTRO INTERUNIVERSITARIO
CENTRO AMERICANO DE DESARROLLO
(CINDA)**

Decreto A.N. No.1523

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber el pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1.- Otórgase personalidad Jurídica a la Fundación Centro Interuniversitario Centro Americano de Desarrollo (CINDA) Fundación Civil, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Managua

Arto. 2.- La Representación Legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Fundación Centro Interuniversitario Centro Americano de Desarrollo (CINDA) estará obligada al cumplimiento de la ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-Cairo Manuel López.-Presidente de la Asamblea Nacional.-Jaime Bonilla.-Secretario de la Asamblea Nacional

Por Tanto: Publíquese y ejecútese. Managua, treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA
FUNDACION CRISTIANA EL PEREGRINO
(FUNCRISEP)

Decreto A.N. No. 1524

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber el pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1.- Otórgase personalidad Jurídica a la Fundación Cristiana el Peregrino (FUNCRISEP) Fundación Civil, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Managua

Arto. 2.- La Representación Legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Fundación Cristiana el Peregrino (FUNCRISEP) estará obligada al cumplimiento de la ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-Cairo Manuel López.-Presidente de la Asamblea Nacional.-Jaime Bonilla.-Secretario de la Asamblea Nacional

Por Tanto: Publíquese y ejecútese. Managua, treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA
ASOCIACION CENTRO DE ORIENTACION
INTEGRAL A LA FAMILIA PARA EL PROGRESO
SOCIAL JOSEFA TOLEDO (CENTRO JOSEFA
TOLEDO)

Decreto A.N. No. 1525

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber el pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1.- Otórgase personalidad Jurídica a la Asociación Centro de Orientación Integral a la Familia Para el progreso Social Josefa Toledo (CENTRO JOSEFA TOLEDO) Asociación Civil, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Managua

Arto. 2.- La Representación Legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación Centro de Orientación Integral a la Familia para el progreso Social "Josefa Toledo (Centro Josefa Toledo), estará obligada al cumplimiento de la ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-Cairo Manuel López.-Presidente de la Asamblea Nacional.-Jaime Bonilla.-Secretario de la Asamblea Nacional

Por Tanto: Publíquese y ejecútese. Managua, treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION CENTRO DE CAPACITACION DE EXPERIMENTACION AGROPECUARIA (CECA)

Decreto A.N. No.1526

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber el pueblo nicaraguense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1.- Otórgase personalidad Jurídica a la Asociación Centro de Capacitación de Experimentación Agropecuaria (CECA) Asociación Civil, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Granada

Arto. 2.- La Representación Legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación Centro Capacitación de Experimentación Agropecuaria (CECA), estará obligada al cumplimiento de la ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-Cairo Manuel López.-Presidente de la Asamblea Nacional.-Jaime Bonilla.-Secretario de la Asamblea Nacional

Por Tanto: Publíquese y ejecútese. Managua, treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION INSTITUTO JURIDICO SOCIAL (IUS)

Decreto A.N. No. 1527

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber el pueblo nicaraguense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1.- Otórgase personalidad Jurídica a la Asociación Instituto Jurídico Social (IUS) Asociación Civil, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Managua

Arto. 2.- La Representación Legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación Instituto Jurídico Social (IUS), estará obligada al cumplimiento de la ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes

de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-Cairo Manuel López.-Presidente de la Asamblea Nacional.- Jaime Bonilla.-Secretario de la Asamblea Nacional

Por Tanto: Publíquese y ejecútese. Managua, treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA FUNDACION PROGRAMA DE AYUDA Y SUPERACION (PAS)

Decreto A.N. No. 1528

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber el pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1.- Otórgase personalidad Jurídica a la Fundación Programa de Ayuda y Superación (PAS) Fundación Civil , sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Jinotepe Departamento de Carazo

Arto. 2.- La Representación Legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Fundación Programa de Ayuda y Superación (PAS) , estará obligada al cumplimiento de la ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-Cairo Manuel López.-Presidente de la Asamblea Nacional.- Jaime Bonilla.-Secretario de la Asamblea Nacional

Por Tanto: Publíquese y ejecútese. Managua, treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-

Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION INDIGENOUS MEVEMENT SEVEN TENDER LEAVES,

Decreto A.N. No. 1529

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber el pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1.- Otórgase personalidad Jurídica a la Asociación Indigenous Mevement Seven Tender Leaves, Asociación Civil , sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Bluefields

Arto. 2.- La Representación Legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación Indigenous Mevement Seven Tender Leaves, estará obligada al cumplimiento de la ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-Cairo Manuel López.-Presidente de la Asamblea Nacional.- Jaime Bonilla.-Secretario de la Asamblea Nacional

Por Tanto: Publíquese y ejecútese. Managua, treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION DE GANADEROS AGROPECAURIOS DE NICARAGUA (AGANIC)

Decreto A.N. No. 1530

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber el pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1.- Otórgase personalidad Jurídica a la Asociación de Ganaderos Agropecuarios de Nicaragua (AGANIC). Asociación Civil, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Juigalpa

Arto. 2.- La Representación Legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación de Ganaderos Agropecuarios de Nicaragua (AGANIC), estará obligada al cumplimiento de la ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-Cairo Manuel López.-Presidente de la Asamblea Nacional.-Jaime Bonilla.-Secretario de la Asamblea Nacional

Por Tanto: Publíquese y ejecútese. Managua, treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION COMISION DERECHOS HUMANOS RESISTENCIA NICARAGUENSE

Decreto A.N. No. 1539

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber el pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1.- Otórgase personalidad Jurídica a la Asociación Comisión Derechos Humanos Resistencia Nicaragüense. Asociación Civil, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Managua

Arto. 2.- La Representación Legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación Comisión Derechos Humanos Resistencia Nicaragüense, estará obligada al cumplimiento de la ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiseis días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-Cairo Manuel López.-Presidente de la Asamblea Nacional.-Jaime Bonilla.-Secretario de la Asamblea Nacional

Por Tanto: Publíquese y ejecútese. Managua, tres de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION COMITE ECUMENICO DE PERSONAL RELIGIOSO DE HABLA INGLESA (CEPRHI)

Decreto A.N. No. 1540

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber el pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1.- Otórgase personalidad Jurídica a la Asociación Comité Ecuménico de Personal Religioso de Habla Inglesa (CEPRHI), Asociación Religiosa , sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Managua

Arto. 2.- La Representación Legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación Comité Ecuménico de Personal Religioso de Habla Inglesa (CEPRHI) estará obligada al cumplimiento de la ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Cairo Manuel López.-Presidente de la Asamblea Nacional.- Jaime Bonilla.-Secretario de la Asamblea Nacional

Por Tanto: Publíquese y ejecútese. Managua, catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION VECINOS REPARTO LA REFORMA

Decreto A.N. No. 1541

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber el pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades:

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1.- Otórgase personalidad Jurídica a la Asociación Vecinos Reparto la Reforma , Asociación Civil , sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Masaya

Arto. 2.- La Representación Legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación Vecinos Reparto la Reforma , estará obligada al cumplimiento de la ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Cairo Manuel López.-Presidente de la Asamblea Nacional.- Jaime Bonilla.-Secretario de la Asamblea Nacional

Por Tanto: Publíquese y ejecútese. Managua, catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION DE DESARROLLO ECONOMICO LABORAL MANUEL IGNACIO LACAYO (ADEL - MILCA)

Decreto A.N. No. 1542

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber el pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades:

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1.- Otórgase personalidad Jurídica a la Asociación de Desarrollo Económico Laboral Manuel Ignacio Lacayo (ADEL-MILCA). Asociación Civil , sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Managua

Arto. 2.- La Representación Legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación de Desarrollo Económico

Laboral Manuel Ignacio Lacayo (ADEL-MILCA) , estará obligada al cumplimiento de la ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Cairo Manuel López.-Presidente de la Asamblea Nacional.- Jaime Bonilla.-Secretario de la Asamblea Nacional

Por Tanto: Publíquese y ejecútese. Managua, catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION CENTRO DE REHABILITACION ESPERANZA (C.R.E.)

Decreto A.N. No. 1543

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber el pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1.- Otórgase personalidad Jurídica a la Asociación Centro de Rehabilitación Esperanza (C.R.E.) Asociación Civil, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Managua

Arto. 2.- La Representación Legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación Centro de Rehabilitación Esperanza (C.R.E.) estará obligada al cumplimiento de la ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior

publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.-Cairo Manuel López.-Presidente de la Asamblea Nacional.- Jaime Bonilla.-Secretario de la Asamblea Nacional

Por Tanto: Publíquese y ejecútese. Managua, catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS IGLESIA BAUTISTA LIBERTAD

Reg. No. 7809 R / F 0000174 - Valor C\$ 225.00

TESTIMONIO

Escritura número ochenta y cinco (No:85) Constitución de Estatutos de Asociación Religiosa. En la ciudad de Managua a las once y treinta minutos de la mañana del día dos de abril de mil novecientos noventa y tres. Ante mí: Roberto José Bonilla Alvarez, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión del Notariado durante el quinquenio que expira el día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, comparecen los señores: Róger Antonio Cortes Valerio, mecánico, Rigoberto José Baltodano Leiva, conductor, Danelia Margarita Martínez Marchena, contadora, Cándida Amalia Moncada López, ama de casa, Rafael Aristides Gómez Páiz, contador, Concepción Hermógenes Baltodano Leiva, electricista, Rosa Leiva Huerta, ama de casa, Flor de María Palacios Espinoza, modista, Ramiro Iván Rocha García, estudiante, los siete primeros comparecientes casados y los dos últimos comparecientes solteros; todos los comparecientes mayores de edad y del domicilio de la Comunidad de El Salto, del Municipio de San Rafael del Sur, departamento de Managua y de tránsito por esta ciudad. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y de que estos tienen a mi juicio la plena y perfecta capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto en el que actúan en su propio nombre e interés. Hablan conjuntamente los comparecientes y dicen: Que se han reunido para elaborar y aprobar los Estatutos de su Iglesia BAUTISTA LIBERTAD, constituida mediante Escritura Pública número cincuenta, otorgada en la ciudad de Managua a las tres y diez minutos de la tarde del día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y tres ante los oficios notariales del Doctor Roberto José Bonilla Alvarez, y que procediendo de conformidad a lo establecido en el Pacto de Constitución y con observancia de la Ley y

las buenas costumbres, establecen que los Estatutos que regirán la IGLESIA BAUTISTA LIBERTAD son los que a continuación se detallan:

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, DURACION

Arto. 1.-Esta Asociación se denomina Iglesia Bautista Libertad.

Arto. 2.-El domicilio será la comunidad El Salto, Municipio de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, la Asociación podrá tener oficinas en todo el territorio nacional, cuando las circunstancias lo requieran.

Arto. 3.-La duración de la Asociación será por tiempo indefinido.

CAPITULO II

NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS

Arto. 4.-La IGLESIA BAUTISTA LIBERTAD es religiosa, sin fines de lucro, no partidista y su fin es la redención de todos los hombres y mujeres por medio del Evangelio de nuestro Señor Jesucristo.

Arto. 5.-Para el logro de su fin esta Asociación se propone alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Predicar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, tal como aparece en el Nuevo Testamento de la Biblia.
- b) Promover la distribución de la Biblia y toda la literatura evangélica, para que el mundo crea el mensaje de Buenas Nuevas.
- c) Construir templos y casas pastorales, dedicadas exclusivamente al culto.
- d) Crear centros de beneficencia, salud, educación, cultura, recreación y todo lo que permita el desarrollo integral de las personas.

Arto. 6.-La Asociación para el logro de sus fines se valdrá de todos los medios a su alcance siempre que no se violenten las leyes.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

Arto. 7.-Son miembros de la Asociación IGLESIA BAUTISTA LIBERTAD:

- a) Las personas que hayan aceptado a Jesucristo como único Salvador Personal.
- b) Los que estén en plena comunión con la Iglesia.
- c) Que haya sido bautizado debidamente y que tenga un estado ordenado, además los miembros deberán tener sus derechos civiles vigentes.
- d) Estar en todo de acuerdo con la naturaleza, fines y objetivos de la Asociación.

Arto. 8.-Son derechos de los miembros:

- a) Participar con voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Elegir y ser electos para cualquier cargo que la Asamblea General designe.
- c) Gozar de todas las prerrogativas que se deriven de los presentes Estatutos y los que la Asociación pueda obtener.

Arto. 9.-Son deberes de los miembros:

- a) Participar activamente en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asociación.
- b) Contribuir económicamente al sostenimiento de la Asociación.
- c) Cumplir fielmente los presentes Estatutos y el Reglamento Interno.
- d) Acatar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.

Arto. 10.-La membresía se pierde:

- a) Por fallecimiento
- b) Por renuncia voluntaria, la que deberá ser presentada a la Asamblea General por medio de la Junta Directiva.
- c) Por actuar en contra de la naturaleza, fines y objetivos de la Asociación.
- d) Por otras causas contempladas en los presentes Estatutos y el Reglamento Interno.

CAPITULO IV

Arto. 11.-Son órganos de la IGLESIA BAUTISTA LIBERTAD:

a) La Asamblea General

b) La Junta Directiva

Arto. 12.-La Asamblea General estará formada por:

- a) Los miembros de la Junta Directiva
- b) Los diáconos y diaconisas y Presidentes de las comisiones y los delegados que se nombren.
- c) Y por todos los miembros activos de la Iglesia.

Arto. 13.-La Asamblea General es la máxima autoridad y podrá resolver todo asunto de la Asociación conforme a estos Estatutos. La Asamblea tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Reunirse en sesión ordinaria obligatoriamente una vez al año y de manera extraordinaria, las veces que sean necesarias.
- b) El quórum de la Asamblea se integrará con la mitad más uno de sus miembros. En caso de segunda citatoria, con los que asistan.
- c) Las resoluciones se tomarán con el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros presentes. El voto será público, si la Asamblea estima otro tipo de votación lo hará saber en el acto, salvo los casos expresamente señalados en estos Estatutos.
- d) La Asamblea General nombrará de su seno a la Junta Directiva y las comisiones de trabajo que estime conveniente.
- e) La Asamblea General es la instancia para otorgar, denegar o cancelar membresía, conforme los presentes Estatutos y el Reglamento Interno.
- f) La reforma parcial o total de estos Estatutos es atribución de la Asamblea General, así como decidir en los casos no contemplados en los Estatutos y Reglamento Interno.
- g) La Asamblea General recibirá los planes de trabajo e informes de la Junta Directiva y de las comisiones. La Asamblea podrá rechazar cualquier plan o informe que no responda a las necesidades por el cual se pidió.

Arto. 14.-La Junta Directiva en receso de la Asamblea General es la máxima autoridad y será integrada por un Presidente, un Vice Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos Fiscales y tres Vocales.

Arto. 15.-La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades:

- a) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos.
- b) Implementar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Resolver los asuntos urgentes y de orden administrativos en receso de la Asamblea General.
- d) Sesionar por lo menos una vez al mes, estableciéndose que el quórum sean siete (7) de sus miembros, los acuerdos se tomarán por mayoría simple.
- e) Elaborar el Plan Anual de Trabajo y rendir informes a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias.
- f) Elaborar y aprobar el Reglamento Interno de la Asociación.

Arto. 16.-Atribuciones de la Junta Directiva por cargos:

- a) El Presidente: Presidirá todas las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; Velará por el cumplimiento de estos Estatutos de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Es el representante judicial, extrajudicial y administrativo de la IGLESIA BAUTISTA LIBERTAD, en calidad de Apoderado General.
- b) El Vice Presidente asumirá las funciones del Presidente en ausencia de éste y ejercerá otras funciones que el Presidente le delegue.
- c) Secretario: Llevará las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, es responsable del Libro de Asociados y de correspondencia y citatorios de la Asociación.
- d) El Tesorero: será la persona encargada del Patrimonio de la Iglesia, debiendo llevar un estricto control de los fondos.
- e) Los Fiscales: serán los hermanos de supervisar y vigilar la buena marcha de la Asociación, informando de cualquier anomalía a la Asamblea General en su oportunidad.
- f) Los Vocales: Asumir las funciones de cualquier miembro de la Junta Directiva en ausencia de estos.

CAPITULO V

DEL PATRIMONIO

Arto. 17.-El Patrimonio de la IGLESIA BAUTISTA LIBERTAD, estará formado por las contribuciones de sus miembros y de personas naturales o jurídicas ajenas a la institución, todo conforme las leyes del país.

Arto. 18.-Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran son propiedad de la Asociación independientemente de como se obtengan.

Arto. 19.-Ningún miembro podrá usar como propio ningún bien que es de la Asociación.

Arto. 20.-El uso y disfrute del Patrimonio de la IGLESIA BAUTISTA LIBERTAD estará normado en el Reglamento Interno.

CAPITULO VI

DISOLUCION, LIQUIDACION

Arto. 21.-Esta Asociación podrá disolverse por decisión de su Asamblea General, mediante voto secreto y con tres cuartos de votos afirmativos como mínimo, de los que integren el quórum de esa sesión ordinaria.

Arto. 22.-Los bienes pasarán a la institución que teniendo los mismos principios de fe, objetivos similares y similar naturaleza, designe la Asamblea General, con tres cuartos de votos afirmativos, como mínimo de los que integren el quórum de esa sesión ordinaria.

CAPITULO VII

REFORMA A LOS ESTATUTOS Y NORMA SUPLETORIA

Arto. 23.-Los presentes Estatutos podrán ser reformados parcial o totalmente por recomendaciones de la Junta Directiva y por aprobación de la Asamblea General, mediante la mitad más uno de los votos nombrándose una comisión para los trámites legales.

Arto. 24.-En todo lo que estos Estatutos no contemplen, la Asamblea General será la facultada de resolver y decidir cualquier caso y en receso la Junta Directiva conocerá conforme las leyes del país.

Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones

explícitas e implícitas como las que en concreto se hicieron. Y leída que fue por mí, el Notario, toda esta Escritura Pública, íntegramente a los comparecientes éstos la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo. Yo el Notario doy fe de todo lo relacionado. (f) R. Cortes Valerio. (f) R. Baltodano L. (f) D. Martínez Marchena. (f) C. Moncada López. (f) R. Gómez Paiz. (f) C. Baltodano Leiva (f) R.L.H. (f) F. Palacios Espinoza. (f) R. Rocha García. (f) R. Bonilla A.- Entre líneas no -valen-

Paso ante mí: Del reverso del folio número setenta al reverso del folio número setentidos, de mi Protocolo número tres, que lleve en el presente año y a solicitud del señor Róger Antonio Cortes Valerio, extiendo este segundo testimonio compuesto de tres hojas útiles de papel sellado de Ley, los que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día quince de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- Dr. Roberto José Bonilla Alvarez.- Abogado y Notario Público.- Presentado por el señor Sebastian Castillo, a las doce meridiano del día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, junto con una copia, la que razono y devuelvo a los interesados.- Sub-Comandante Lissette Torres Morales.- Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.- Ministerio de Gobernación.

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE NICARAGUA

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 8551 - R/F 12002040 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 476 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de La Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua “

Por Cuanto:

Eliecer Neftalí Siero Silva ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Enfermero Profesional para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P.- El Secretario General Miguel A Aviles.

Es conforme Managua 7 de Octubre de 1996.-
Rosario Gutiérrez Ortega .-Director.

Reg. No. 8552 - R/F 12002925 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 175 Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Economicas que esta Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua “

Por Cuanto:

María Eugenia Aguilar Castillo ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Economía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco .El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P El Secretario General W. Genet B.

Es conforme, Managua, 11 de Julio de 1995.-
Rosario Gutiérrez .-Director.

Reg. No. 8195 - R/F 0001418 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.N.A.

Certifica:

Que bajo el número 268 página 134, Tomo I del

Libro de Registro de Títulos que esta Oficiaria lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Nacional Agraria “

Por Tanto

Augusto César Tinoco Espinoza ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Cienica Animal

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Ingeniero Agrónomo en la Especialidad de Zootecnia para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.-El Rector de la Universidad Guillermo Cruz E.- El Decano de la Facultad Nadir Reyes S. El Secretario General Ester Carballo M.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- Managua catorce de Mayo de mil novecientos noventa y seis.-Lic. Tania M. García G.- Directora

Reg.No. 8554 - R/F 12002931 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la Página 146 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua “

Por Cuanto:

Pedro León José Rafael Pérez Sánchez ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos Noventa y seis.-El Rector de la Universidad

Francisco Guzmán P. El Secretario General Miguel A. Aviles,

Es conforme, Managua 15 de Noviembre de 1996
Rosario Gutiérrez. Director.

Reg.No. 8555 - R/F 12002941 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la Página 251 Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua “

Por Cuanto:

Manuel de Jesús Centeno Pérez ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de julio de mil novecientos Noventa y seis.-El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P. El Secretario General. Miguel A. Aviles.

Es conforme, Managua 22 de Julio de 1996 .-
Rosario Gutiérrez. Director.

Reg.No. 8556 - R/F 12002942 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la Página 253 Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua “

Por Cuanto:

Xiomara del Carmen Fletes ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de julio de mil novecientos Noventa y seis.-El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P. El Secretario General. Miguel A. Aviles.

Es conforme, Managua, 22 de Julio de 1996.-
Rosario Gutiérrez.-Director.

Reg.No. 8557 - R/F 12002938 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la Página 139 Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua “

Por Cuanto:

Oscar Antonio Sotelo Reyes ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de Diciembre de mil novecientos Noventa y cuatro .-El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P. El Secretario General. Miguel A. Aviles.

Es conforme, Managua 21 de Diciembre de 1994 .-Rosario Gutiérrez.-Director.

Reg.No. 8022 - R/F 0001065 - Valor C\$45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana

Certifica:

Que bajo el Folio 500 Partida No. 3053 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el título que dice

" La Universidad Centroamericana

Por Cuanto:

Fabiola Carolina Paéz Rodríguez Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Humanidades todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Traducción con Mención en Inglés para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos Noventa y seis. El Rector de la Universidad P. José Alberto Idiazque S.J.-El Secretario General Lic. José Antonio Sanjines Sáenz de Viguera.-El Decano de la Facultad Lic. Ligia Arana García

Es conforme, Managua treinta de Septiembre de 1996.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama.-Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana.

Reg.No. 8446 - R/F 004121 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana

Certifica:

Que bajo el Folio 554 Partida No. 3161 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el título que dice

" La Universidad Centroamericana

Por Cuanto:

Roberto Santiago Largaespada Argüello Natural de Managua, Departamento de Managua,

República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciado en Derecho para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos Noventa y seis. El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga, S.J.- El Secretario General Lic. José Antonio Sanjines Sáenz de Viguera.-El Decano de la Facultad Dra. Martha Lacayo Saballos.

Es conforme, Managua Veintisiete de Noviembre de 1996.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama.-Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana.

Reg.No. 8267 - R/F 0001512 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la Página 188 Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

" La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua "

Por Cuanto:

Gonzalo Antonio García Caballero ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos Noventa y seis.-El Rector de la Universidad Ernesto Medina S. -El Secretario General Ramiro Guevara Ríos.-.

Es conforme, León 24 de Octubre de 1996.- Gonzalo Alvarado Acetuno.-Director.

Reg.No. 8558 - R/F 09004203 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la Página 287 Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua “

Por Cuanto:

Justo William Pérez Calero ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos Noventa y Seis .-El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P. El Secretario General. Miguel A. Avilés.

Es conforme, Managua 7 de Octubre de 1996.-
Rosario Gutiérrez.-Director.

Reg.No. 8574 - R/F 10001139 - Valor C\$45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la Página 300 Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua “

Por Cuanto:

Martha del Socorro Mejía Lacayo ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas

Por Tanto:

Le extiende el Título de :Licenciada en Economía

para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos Noventa y Seis .-El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P. El Secretario General. Miguel A. Avilés.

Es conforme, Managua 24 de Octubre de 1996,
Rosario Gutiérrez.-Director.

Reg.No. 8575 - R/F 10001139 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la Página 301 Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua “

Por Cuanto:

Rigoberto Antonio Mejía Lacayo ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas

Por Tanto:

Le extiende el Título de:Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos Noventa y Seis. -El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P. El Secretario General. Miguel A. Avilés.

Es conforme, Managua 15 de Noviembre de 1996.-
Rosario Gutiérrez.Director.

Reg.No. 8577 - R/F 003010 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la Página 54 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta

Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua “

Por Cuanto:

El Doctor **José Benjamín Peña Zapata** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Especialista en Ginecología y Obstetricia para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de Octubre de mil novecientos Noventa y Seis. -El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P. El Secretario General. Miguel A. Avilés.

Es conforme, Managua 22 de Octubre de 1996.-
Rosario Gutiérrez.-Director.

Reg.No. 8578 - R/F 002011 - Valor C\$45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la Página 56 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua “

Por Cuanto:

El Doctor **Benjamín Antonio Barbosa Castillo** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Especialista en Pediatría para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de Octubre de mil novecientos Noventa y Seis. El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P. El Secretario General. Miguel A. Avilés.

Es conforme, Managua 22 de Octubre de 1996.-
Rosario Gutiérrez.-Director.

Reg.No. 8583 - R/F 003033 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la Página 499 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua “

Por Cuanto:

Carmen Susana Pérez Andino ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro Universitario Regional de Matagalpa

Por Tanto:

Le extiende el Título de:Técnica Superior en Contaduría Agrícola e Industrial para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos Noventa y Seis. El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P. El Secretario General. Miguel A. Avilés.

Es conforme, Managua 24 de Octubre de 1996.-
Rosario Gutiérrez.-Director.

Reg.No. 8585 - R/F 003014 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la Página 132 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que está Dirección lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua “

Por Cuanto:

Yelba Juliana Hernández Cruz ha cumplido

con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos Noventa y Seis. -El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P. El Secretario General. Miguel A. Aviles.

Es conforme, Managua 30 de Agosto de 1996.-
Rosario Gutiérrez.-Director.

Reg.No. 8586 - R/F 003003 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la Página 130 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua “

Por Cuanto:

José Luis Guido Carballo ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de Julio de mil novecientos Noventa y Seis. -El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P. El Secretario General. Miguel A. Avilés.

Es conforme, Managua 22 de Julio de 1996.-
Rosario Gutiérrez.-Director.

Reg.No. 8587 - R/F 002959 - Valor C\$45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la Página 301 Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua “

Por Cuanto:

Raúl Elías Monge Velásquez ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos Noventa y Seis. -El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P. El Secretario General. Miguel A. Aviles.

Es conforme, Managua 15 de Noviembre de 1996.-
Rosario Gutiérrez.-Director.

Reg.No. 8559 - R/F 09004202 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la Página 252 Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua “

Por Cuanto:

Clara del Carmen Pérez Calero ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemáticas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de

Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos Noventa y dos. El Rector de la Universidad, Alejandro Serrano C. El Secretario General. Julio E Icaza G.

Es conforme, Managua 18 de Febrero de 1992.-
Rosario Gutiérrez Ortega,-Director.

Reg. No. 8588 - R/F 003007 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la Upoli,

Certifica

Que en el Folio 57 Tomo 6 del Libro de Registro de Título de Graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Politécnica de Nicaragua “

Por Cuanto:

Miguel Angel Selva Mayorga Natural de Rivas, Departamento de Rivas República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes,

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciado en Mercadotecnia para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis. El Rector de la Universidad: Lic. Sergio Denis García, El Secretario General Ing. Emerson Pérez Sandoval.,

Es conforme, Managua cuatro de Noviembre de 1996.- Lic. Roger Joaquín Murillo S. Director. Departamento de Admisión y Registro

Reg. No. 8553 - R/F 918286 - Valor C\$ 40.00
Complemento R/F 12002932 - Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 180 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua “

Por Cuanto:

Lucila del Carmen de Trinidad Barbosa ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología

Por Tanto:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad Ernesto Medina S. El Secretario General Ramiro Guevara Ríos

Es conforme, León, 24 de Abril de 1995 .- Gonzalo Alvarado Acetuno . Director.

Reg. No. 8573 - R/F 707072 - Valor C\$ 40.00
Complemento R/F 12002012 - Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 268 Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

Por Cuanto:

Brenda Mercedes Icaza Narváez ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología

Por Tanto:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis .- El Rector de la Universidad Ernesto Medina S.- El Secretario General Ramiro Guevara Ríos

Es conforme, León, 24 de Octubre de 1996.-
Gonzalo Alvarado Acetuno . Director.

Reg. No. 8582 - R/F 7333940- Valor C\$ 40.00
Complemento R/F 003018 - Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la
UNAN,

Certifica:

Que a la página 257 Tomo III del Libro de Registro
de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina
lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

" La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

Por Cuanto:

Eddy Orland Díaz Blanco ha cumplido con
todos los requisitos establecidos por la Facultad de
Odontología

Por Tanto:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista para
que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente
se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de
Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Septiembre de
mil novecientos noventa y seis. -El Rector de la
Universidad Ernesto Medina S.- El Secretario General
Ramiro Guevara Ríos

Es conforme, León, 18 de Septiembre de 1996.-
Gonzalo Alvarado Acetuno. Director.

Reg. No. 8584 - R/F 008793 - Valor C\$ 40.00
Complemento R/F 008813 - Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la
UNAN,

Certifica:

Que a la página 186 Tomo VI del Libro de Registro
de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta
Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

" La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

Por Cuanto:

Luis Giovanni José Pastora ha cumplido con
todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias
Médicas

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y
Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que
legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicara-
gua, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil
novecientos noventa y seis. El Rector de la Universidad
Ernesto Medina S. El Secretario General Ramiro Guevara
Ríos

Es conforme, León, 24 de Octubre de 1996.-
Gonzalo Alvarado Acetuno. Director.

Reg. 8654 - R/F 12004311 Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la
UNAN,

Certifica:

Que a la página 182 Tomo VI del Libro de Registro
de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta
Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

" La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

Por Cuanto:

Petrona Janette Vanegas Darce ha cumplido
con todos los requisitos establecidos por la Facultad de
Ciencias Médicas

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y
Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que
legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicara-
gua, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil
novecientos noventa y seis. El Rector de la Universidad
Ernesto Medina S. El Secretario General Ramiro Guevara
Ríos

Es conforme, León, 24 de Octubre de 1996.-
Gonzalo Alvarado Acetuno. Director.

Reg. 8670 - R/F 734523 - Valor C\$ 40.00
Complemento R/F 002797 - Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 245 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

" La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

Por Cuanto:

Edith Juanita Carvajal Palma ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis. El Rector de la Universidad Ernesto Medina S. El Secretario General Ramiro Guevara Ríos

Es conforme, León, 24 de Octubre de 1996.-
Gonzalo Alvarado Acetuno. Director.

Reg. No. 8674 - R/F 992329 - Valor C\$ 40.00
Complemento R/F 12004444 valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 64 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

" La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

Por Cuanto:

Martha José Jirón Castillo ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Química para que goce de los derechos y prerrogativas que

legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y dos. El Rector de la Universidad, O. Martínez O. El Secretario General, M. Carrión, M.

Es conforme, León, 20 de Noviembre de 1992.-
Gonzalo Alvarado Acetuno. Director.

Reg. 8678 - R/F 12002974 - Valor C\$ 40.00
Complemento F/F 733872 - Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 183 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

" La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

Por Cuanto:

Marlene de Jesús Castro Zeledón ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme, León, 24 de Octubre de 1996.-
Gonzalo Alvarado Acetuno. Director.

Reg. 8679 - R/F 12002984 - Valor C\$ 40.00
Complemento F/F 707799 - Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 443 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que

esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

Por Cuanto:

José Andrés Escorcía Cáceres ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación

Por Tanto:

Le extiende el Título de Profesor de Educación Media en la Especialidad de Matemática para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos .

Es conforme, León, 24 de Octubre de 1996.-
Gonzalo Alvarado Acetuno. Director.

Reg. 8705 - R/F 09006119- Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica:

Quebajo el Folio 115 Partida No. 2228 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Centroamericana

Por Cuanto:

José del Carmen Cruz Góngora Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias de la Comunicación todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Periodismo para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de

Nicaragua, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco.-El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga Achalandabaso, S.J.- El Secretario General P. Antonio Ocaña. S.J.-El Decano de la Facultad Dr. Guillermo Roths Schuh Villanueva.

Es conforme, Managua, veinte de Julio de 1995.-
Lic. Yolanda Céspedes Rugama.-Dirección de Registro y Control Académico.-Universidad Centroamericana.

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 8400 - M. 0001588 - Valor C\$ 135.00

A las diez de la mañana del día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y siete subastase bien inmueble ubicado en el Reparto “Adelita” del Departamento de Granada Identificado con el Número 124, comprendido dentro de los siguientes Linderos: Norte: Calle Roxana, en medio, con lote número 110: del Bloque letra B; Sur: Lote Número 145, del Bloque Letra C. Este: Lote Número 128, del Bloque Letra C. Oest: Lote número 123, del Bloque Letra C. tiene una extensión total de trescientas setenta y cinco varas cuadradas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de Granada, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades Bajo el número 18.281; Folio; 39, Tomo: 277; Asiento 2º, y en El Tomo 277-370, Folios: 39-270, Asiento 1º, Sección de Hipotecas del Registro de la Propiedad Inmueble de Granada. Base de la Subasta: Ciento treinta y seis punto cero dieciocho punto siete dos, C\$: 136.018.72. Más intereses moratorios pactados hasta su efectivo pago y gastos legales de la Presente ejecución

Ejecutante: Artículos Comerciales Sociedad Anónima (El Artico). Representado por su apoderado General Judicial Doctor Pompilio Armando Casaya Mendoza.

Ejecutado: José Luis Ramos Reyes Posturas en Estricto contado.)

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Subasta en Local de Este Juzgado.- Lic. Oswaldo Martín Medrano Jiménez. Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.- Srio.

3 3

Reg. No. 8424 - M. 002021 - Valor C\$ 72.00

Ocho de la mañana del dieciseis de Enero de mil novecientos noventa y siete, lugar este Juzgado un inmueble que mide dieciseis manzanas de extensión superficial ubicada en la comarca la Pita Jurisdicción de Esquipulas

dentro de los siguientes linderos Norte: propiedad de Luis Campos; Sur: Leonidas Ballesteros. Este: Cooperativa Bella Vista Oeste: Propiedad Isidoro Servilla, Socorro Gómez y María Teresa Jarquín.-

Base de la Venta: C\$ 3,000,

Ejecuta: Francisco José Sinco Gómez,
Ejecutado: Teresa Sevilla viuda de Mejía

Dado en el Juzgado Local Civil de Matagalpa a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Martha L. Loáisiga Cruz, Juez Local Civil Matagalpa.- Fátima Blandón Granados, Secretaria.-

3 3

Reg. No. 8477 - R/F 006029 - Valor C\$ 135.00

En la ciudad de Matagalpa, a las diez de la mañana , del veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y siete.- En el Local de éste Juzgado se Subastará al mejor Postor, un Juego de Sala, con su Sofá, Dos Sillones y Su Mesa Color Cafe Floriado en buen Estado, un Mini Componente en buen Estado, marca Gool Star, con sus dos Parlantes, un Mueble de Madera, por la Cantidad de: Tres mil trescientos Córdoba Netos.- (3.300.00).-

Base: Tres mil trescientos Córdoba Netos.- más las costas del presente juicio.- A solicitud de: Jamileth del Carmen Pedersen Castellón.- En contra de: Donald Antonio Bermúdez Ríos.-

Dado en la ciudad de Matagalpa, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Evelin González Betancorth. Juez Primero de Distrito del Crímen de Matagalpa.- Y Civil de Distrito por Ministerio de Ley.- Sonia Montenegro Lumbí, Sria.

3 3

Reg. No. 8478 - M. 006015 - Valor C\$ 72.00

Once de la mañana del día veinte de enero de mil novecientos noventa y siete vendase al Martillo: 1) Refrigeradora General Electric Blanca, de dos Puertas Nueva, Número N-7B7165AYLRWH, valorada en siete mil quinientos córdobas.

Ejecuta: Cooperativa de Mecánicos y metalúrgicos de Nicaragua R.L. (Copemenic), representada por el apoderado general Judicial, Licenciado José David Andrade Sánchez.

Ejecutado: Graciela Cecilia Marchena Meza.

Dado en el Juzgado Juzgado Cuarto Local Civil de Managua, el día veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y seis. Anne Jane Espino de Sampson,

Juez Cuarto Local Civil de Managua.-

3 3

Reg. No. 8591 - M. 002961 - Valor C\$ 135.00

A las once de la mañana del día veintidós de Enero de mil novecientos noventa y siete, en el Local de este Juzgado, subastarse: un lote de terreno y mejoras ubicado en el Barrio El Edén de esta ciudad, con los siguientes linderos: Norte: solar No. 13 del Bloque K; Sur: Solar No. 11, propiedad de Telma García Collado; Este: Calle divisoria, Solar No. 20; y Oeste: Solar No. 28, con una extensión de cuatrocientos cincuenta punto treinta y siete varas cuadradas, con un área construida de trescientas varas cuadradas, con cinco habitaciones, dos baños, sala comedor, servicio de agua, Luz, teléfono, inscrita con el No. 61,648, Tomo 973, folio 259, Asiento 3ro. Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Managua.

Ejecuta: Banco Intercontinental, S.A.
(INTERBANK)

Ejecutados: Cándido Portocarrero Rivas y Julio César Vega Silva.

Base: veintiocho mil quinientos cuarenta y cinco Dolares, más las costas. Oyense posturas legales en estricto contado.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, cinco de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Antonio Aguilar Leiva, Juez 1ro. Civil del Distrito. Blanca F. de López, Sria.

3 3

Reg. No. 8592 - M. 001212 - Valor C\$ 135.00

Juzgado Cuarto Civil del Distrito.- Managua, nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Las diez y treinta minutos de la mañana.- A las diez de la mañana del veinte de Enero de mil novecientos noventa y siete subastarse al mejor postor inmueble rústico de veintiocho mil trescientos sesenta y cinco varas cuadradas, situado en este Departamento, Comarca de Nejapa, dentro los siguientes linderos: Norte: propiedad de Alfredo Esquivel; Sur y Occidente: hacienda de Santa Anita del General . Somoza.- Oeste: Carretera en medio de la Finca J. Cardenal H y R Lacayo Fiallo, inscrita con el número: 24,351.- Tomo: 318.- Folios: 212.-

Base de la Subasta C\$ 200,000.00 córdobas.-

Ejecuta Enrique Dreyfus Morales,

Ejecutado; Leonard Morton Blumberg.- Posturas: Estricto contado.- (f) O. Medrano Juez.- Ilegible.-

Secretario.-

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua, el nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Doctor. Oswaldo Martín Medrano Jiménez, Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua. Secretario.

3 3

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 8002 - M. 0001002 - Valor C\$ 72.00

Wilfredo Jiménez, vice Gerente Enitel Rivas, solicita título supletorio ubicado en Tola Jurisdicción de Rivas con los linderos siguientes Norte: Rita Gutiérrez, Sur: Calle Ana Herrera, Este: Malcon Cordón y Oeste: Calle Sara Torrez.-

Oponerse.-

Dado en el Juzgado Unico Distrito Rivas.- Dra. María Mazarello Valdez Valdez.- Juez Unico Distrito Rivas.

3 3

Reg. No. 8003 - M. 0001003 - Valor C\$ 72.00

Oskar Moreno Rivas, apoderado General Judicial de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones Sociedad Anónima "ENITEL", solicita título supletorio de un predio ubicado puerto Sandino, Lindando: Norte: Edificio de la Portuaria y Bodega de la misma Portuaria, Sur: Antigua Estación del tren; Oriente: Calle de por medio, antiguo Línea Férrea y Poniente: Calle de por medio, centro de salud.

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, Siete de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Angela Castillo Polanco, Secretaria.

3 3

Reg. No. 8004 - M. 0001004 - Valor C\$ 72.00

Oskar Moreno Rivas, apoderado General Judicial de La Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones Sociedad Anónima "ENITEL", solicita título supletorio de un predio ubicado en Telica Lindando; Oriente Roberto Flores Ruiz; Poniente: Calle de por medio, Enrique Solís; Norte: Rafael Martínez y Sur: Calle de por medio parque de Telica.

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, siete de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Angela

Castillo Polanco, Secretaria.

3 3

Reg. No. 8005 - M. 0001019 - Valor C\$ 72.00

Máxima Lucila Mayorga Jarquín, mayor de edad, casada, ama de casa, de este domicilio, solicita título supletorio Lote de terreno ubicado Barrio "Ariel Darce" con un área de doscientos ochenta y tres punto setenta y siete metros cuadrados, con los linderos; Norte: Eda Zeledón; Sur, calle de por medio, enfrente David Gaitán; Este: Sandra Mayorga, y Oeste: Eddy Mora.-

Opónganse término legal.

Juzgado Primero Local Civil de Managua.- Managua, siete de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Napoleón Sánchez Rodríguez, Juez Primero Local Civil de Managua.

3 3

Reg. No. 8006 - M. 0001050 - Valor C\$ 72.00

María Obdulia Castillo Guevara, solicita Título supletorio, ubicado en la ciudad de El Viejo. Específicamente de la Gasolienra ESSO de El Viejo cuatro cuadras y media al Este: Lindantes, Norte: Laura Estela Peralta maradiaga. Sur: Calle Enmedio, campo de beisbol del Instituto, Este: Teresa Morales y Oeste: José Domingo Mayen Molina.

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, quince de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Luisa de Sandoval. Sria. Del Juzgado Segundo, Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega.-

3 3

Reg. No. 8007 - R/F 707891 - Valor C\$ 40.00
Complemento - M. 0001047 - Valor C\$ 32.00

Vicente Antonio Zelaya López, solicita título supletorio de un predio ubicado en Nagarote, lindando, Norte: Marcial Roa, Sur: Calle en medio Manuel Téllez y Felipe Larios; Este: Margarita Zelaya, Luisa Baca, Bis-marck Gámez, Juana Ponce, Carlos Ojeda Ramirez.

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Angela Castillo Polanco, Secretaria.

3 3

Reg. No. 8008 - M. 0001056 - Valor C\$ 72.00

Clara Isabel Mejía Solís de Delgadillo y José

Manuel Delgadillo Gaitán solicita título Supletorio predio urbano ubicado en la parte Nor-Oeste de ésta ciudad de Acoyapa, Departamento de Chontales, el que mide: doce varas de frente por treinticinco varas de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: al Norte y Este: Solar del señor José Anatolio Gutiérrez Solís; al Sur: Preescolar Zona D, calle de por medio; y al Oeste: casa de la señora Olga Morales.-

Quien pretenda derecho, opónganse.-

Dado en el Juzgado de Distrito. Ramo Civil, Acoyapa, seis de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Ronald Duarte Sevilla.- Juez de Distrito de Acoyapa.- Peter Sirias Bravo. Secretario.-

3 3

Reg. No. 8014 - M. 0001064 - Valor C\$ 72.00

Señor Augusto César Murillo Mendieta, solicita supletorio predio rústico ubicado en el Balneario de Huehueté.- Jurisdicción de Jinotepe, Norte: José Antonio Gutiérrez, Sur: Emilio Rapaciolli; Este Emilio Rapaciolli y Oeste Danilo Sotomayor; Area; cuatro mil novecientos cuarenta y ocho punto cuarenta y ocho varas cuadradas, equivalentes a tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho punto cero seis metros cuadrados.

Opónganse.-

Juzgado de Distrito Civil.- Jinotepe, Noviembre trece de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Mario Luis Soto Quiroz, Juez Civil de Distrito de Jinotepe.-

3 3

Reg. No 8015 - M. 0001095 - Valor C\$ 72.00

Luisa Amanda Gaitán Flores, solicita título supletorio de finca rústica sita en la Comarca El Portillo, Nindirí Jurisdicción de Masaya con un área de 6,928.47 metros cuadrados, con linderos: Norte: Regina Mejía, Sur: Juana Flores; Este; Callejón de por medio, Cooperativa Carlos Agüero, y Oeste: José Cerrato, sin perjuicio de quién tenga derecho preferencial.-

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. Masaya, diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- E. Giovanni Galán S., Srio.

3 3

Reg. No. 8071 - R/F 721477 - Valor C\$ 72.00

Humberto Castillo Somarriba, solicita Supletorio urbano en El Viejo, Lindantes: Norte: María de Los Angeles Castillo; Sur: Calle en medio Virgen de Hato; Este: Calle

en medio sucesión Balmaceda; Oeste: Humberto Castillo.-

Opónganse.-

El Viejo, once de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Ana José de Malta Arias. Juzgado Local Unico, El Viejo.-

3 3

Reg. No. 8072 - R/F 564169 - Valor C\$ 72.00

María Aidalina Sierra de Montecinos solicita Título supletorio, una casa y solar Barrio José Santos Rodríguez, Ocotál, Nueva Segovia, Linderos, Norte: Mediando calle, Sur: Pastora López, Oriente: Luis Felipe Cabellos y Luis Acuña, Occidente: Predio sucesores de Leonardo Osorio.

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, quince de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- Esperanza Barahona, Sria.

3 3

Reg. No. 8069 - M. 0001170 - Valor C\$ 72.00

Auralila Jarquín Dávila, solicita título supletorio, predio urbano, ubicado en el Poblado de La Batea, Municipio de Muelle de los Bueyes de ésta Jurisdicción, con los siguientes linderos Particulares: Norte: Mauro Cabrera con calle de por medio, Sur: Mauro Cabrera, Este: Juan Pérez, Oeste: Mauro Cabrera.

Dado en el Juzgado Local Unico y Distrito por el Ministerio de ley, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis. (F). Lic. F. Barillas V. Juez Local Unico y Distrito por Ministerio de Ley. C. Emilia Ruiz Secretaria. Casta Emilia Ruiz, Secretaria.

3 3

Reg. No. 8070 - R/F 564168 - Valor C\$ 72.00

Complemento - M. 01008 - Valor C\$ 63.00

María Aidalina Sierra de Montecinos, solicita título supletorio, dos propiedades, A) Propiedad rústica La Manzana, ocho manzanas, ubicada comarca Los Planes, linderos: Norte: Ramón Figueroa, mediando Camino, sucesores Alberto Zelaya, Sur: Noé Ortez, Oriente Noé Ortez, Occidente: Carretera Panamericana, B) Propiedad Rústica Las Flores, cinco manzanas extensión comarca Los Planes, linderos, Norte: Sucesores de Mélida Vanegas y Propiedad de Porfirio Saucedo, Sur; Callejón, finca la Peña, Oriente: Pablo Vargas, finca La Peña, Occidente: Camino, sucesores Alberto Zelaya, C) Propiedad llamada Doña Goya, diez manzanas, comarca los planes, con casa, linderos, Norte: Callejón, finca la Peña, las Flores y predio de Pablo Vargas, Sur: Jaime Albir, Oriente: Noé Ortez,

Occidente: Carretea, Sucesores de Alberto Zelaya.- D) Propiedad Rústica El Cerro, comarca Los Planes, veinte manzanas, norte; Ramón Zelaya Flores, Sur: El Guayabito de Pastor Montecinos, Víctor Cáceres, Oriente: Carretera Panamericana, Occidente: Camino, predio de José Montecinos Pastrana y Gertrudis Ponce Zavala.- Todos en jurisdicción de Dipilto, Nueva Segovia.

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotol, diez y siete de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- Esperanza Barahona, Secretaria.

3 3

Reg. No. 8118 - R/F 721667 - Valor C\$ 75.00

Brunilda María García Pérez, solicita título supletorio. Ubicado en la siguiente dirección de la Gasolinera ESSO del Calvario 1 C. arriba de esta ciudad, Lindantes; Norte: Calle de por medio, Susesores de Mariano Martínez, Sur: Socorro Gutiérrez, al Este: Calle de por medio Angela Santamaría. Al Oeste: Lidia Tercero.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, quince de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Sria. L. de Sandoval, Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral, Chinandega.

3 3

Reg. No. 8119 - M. 0001158 - Valor C\$ 72.00

La señora Joaquina Blanco Reyes solicita título supletorio de un terreno situado en el Barrio Vista Hermosa con una Extensión de una manzana que corresponda a 8,015.754, con los siguientes linderos: Norte: Predio baldío; Sur: Calle a Bello Amanecer; Este: Calle a Vista Hermosa y Oeste: Callejón de por medio comuna indivisa, con los siguientes datos registrales finca No. 20,282: Tomo 194, Folio 244, Asiento 1ro.

Interesados oponerse en el término de Ley.

Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, quince de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Oswaldo Medrano Jiménez Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua. Carlos Zúniga, Srio.

3 3

Reg. No. 8141 - M. 0001218 - Valor C\$ 72.00

María Luisa Jirón Reyes, solicita título supletorio de propiedad Inmueble en esta ciudad de Nandaime con los siguientes linderos: Norte: Calle en medio Juan José Cruz, Sur: Teresa Marengo; Este: Calle de por medio Socorro

Vado, Oeste: Concepción López.-

Interesado opóngase en término de ley.-

Dado en la ciudad de Nandaime, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Enmendado - Marengo- Socorro Vado =valen.- Dr. Henry Sacasa Grijalva, Juez Local Unico de Nandaime.-

3 2

NULIDAD DE CANCELACION DE ASIENTOS REGISTRALES

Reg. No. 8427 - 000874 - Valor C\$ 135.00

Juzgado sexto Civil de Distrito de Managua. Managua, veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Las diez de la mañana. Cítase a los señores Betty Baldovinos Rodríguez, María Soledad Castillo y Róger Ramírez Torrez, de generales desconocidas, para que en el término de veinte días después de publicado este edicto, concurren ante esta autoridad, personalmente o por medio de apoderado, a hacer uso de sus derechos en la demanda sumaria con acción de nulidad, cancelación de asientos registrales y restitución de inmueble promovida en este despacho judicial por la Procuraduría de la Propiedad de la República de Nicaragua, bajo apercibimiento de nombrarles Guardador Ad-Litem si no lo hicieron.- se les previene a los citados que al momento de su comparecencia deberán señalar casa conocida en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento de Ley si no lo hicieron. Publíquese.- María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua. Rolando Zambrana. Secretario.

3 2

Reg. No. 8138 - M. 0001222 - Valor C\$ 72.00

Vista la solicitud hecha por la señora Josefina del Carmen Cabrera Lugo, citase al abuelo, a la abuela a los demás descendientes varones, a las demás descendientes mujeres que no hayan cumplido 70 años, a los hermanos del pupulo, a los hermanos del padre o de la madre prefiriendo siempre a los de la línea paterna, del menor Luis Abraham Cabrera Aguirre, para que dentro del término de ocho días después de publicado los edictos en el Diario Oficial La Gaceta, comparezcan a este Juzgado a ejercer sus derechos en la presente solicitud.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito Granada, quince de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil del Distrito. Sria.

3 2